ACTA DE LA DÉCIMOCUARTA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ATENCIÓN TEMPRANA BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LA ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

En la Sala de Formación de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena-1, en Sevilla, en planta sótano, las 9:00 horas del día 24 de febrero de 2021 se constituye la décimocuarta sesión de la Mesa de Contratación, integrada por los señores y señoras que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**

Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias.

VOCALES: **D. Antonio J. Hernández Castillo**

Funcionario habilitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la asistencia a Mesas de Contratación, en sustitución del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud.

D. Antonio Ruiz Montiel

Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Fan lias.

D. Daniel Fito García

Jefe de Servicio de Programas de Familias.

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**

Jefa de Sección de Presupuestos, en sustitución de la Jefa de Sección de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación.

Citada en tiempo y forma, por el Presidente se declara constituida la Mesa de Contratación.

Primeramente, la vocalía presente de la Secretaría General de Familias, expone la necesidad de conocer la viabilidad de las cuestiones que se plantean a continuación y su posible ajuste a derecho manifestando su deseo de dejar reflejo de ello en el acta. La primera versa sobre la posibilidad de proceder a la adjudicación en aquellos lotes en los que hay una única oferta presentada y admitida (puntualizar que hay lotes con más de una oferta presentada pero sólo admitida una, por tanto no es el mismo caso), sobre lo

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

que se contesta que ya se está trabajando sobre la prórroga de los contratos actuales hasta el 30 de junio de 2021 por lo que el inicio de la ejecución de los nuevos contratos, objeto de este procedimiento de licitación, no podría iniciarse hasta el 1 de julio de 2021, tras finalizar la prórroga de los anteriores en pro de los derechos adquiridos por terceros. La segunda cuestión que se plantea es si en aquellos lotes en los que no se está prestando actualmente el servicio podría comenzar la ejecución, una vez adjudicado el contrato sin necesidad de esperar al 1 de julio, puesto que no hay compromiso previo contractual que atender, a lo que se contesta que no es cuestión de esta Mesa determinar el momento de ejecución del contrato sino que será el órgano de contratación quien deba de pronunciarse, una vez elevada al mismo la propuesta de adjudicación.

A continuación, se sigue con el estudio de la documentación previa a la adjudicación presentada en el Portal de licitación electrónica -SIREC, en aquellos lotes en los que ha existido concurrencia de ofertas, por las siguientes entidades con atribución de sesiones en el procedimiento de licitación:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ADJUDICATARIO
1.C.3	ROQUETAS DE MAR	CLÍNICA RUBÍ, S.L.
3.D.1	CÓRDOBA	ASOC. CORDOBESA PARÁLISIS CEREBRAL Y OTRAS AFECCIONES SIMILARES (ACPACYS)
3.D.1	CÓRDOBA	ASOC. SÍNDROME DE DOWN DE CÓRDOBA
3.D.1	CÓRDOBA	ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES YO EDUCO
3.D.1	CÓRDOBA	PHYSIOBALANCE C.G.

Una vez examinada la citada documentación se observan las siguientes deficiencias en la documentación presentada previa a la adjudicación:

1.C.3. ROQUETAS DE MAR: CLÍNICA RUBÍ, S.L. (subsanar)

No acredita la titularidad del centro, solo aporta un certificado pero no el contrato.

Se observa que la entidad presenta documentación justificativa basándose en la solvencia y medios de otras entidades. Presenta también un nuevo DEUC que solventa lo que se entiende como error material respecto al presentado al Sobre electrónico n°1, así como el resto de la documentación acreditativa que justifica la solvencia económica.

3.D.1. CÓRDOBA: ASOC. CORDOBESA PARÁLISIS CEREBRAL Y OTRAS AFECCIONES SIMILARES (ACPACYS) (subsanar)

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Dada la fecha del bastanteo de poder (2015) deberá presentar certificado de la persona secretaria de la asociación en relación a la vigencia en el cargo de la presidenta.

No se ha aportado el depósito de las las cuentas anuales aprobadas de 2019 en el correspondiente Registro de Asociaciónes, obligación a la que está sujeta por estar declarada de utilidad pública la asociación. No obstante, vista la fecha de presentación de las mismas en el citado Registro, se entiende silencio estimatorio de acuerdo al artículo 16.1 del DECRETO 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

3.D.1. CÓRDOBA: ASOC. SÍNDROME DE DOWN DE CÓRDOBA (subsanar)

En relación al bastanteo de poder otorgado a D. José Fabián C. P., este es sólo es válido para la prórroga del Acuerdo Marco por lo que se deberá aportar un nuevo poder de representación, así como su bastanteo correspondiente.

Asimismo, conforme a la página 5 del Certificado del Registro de Licitadores, el nuevo presidente es D. Vidente J. T por lo que parece que D. Fabián podría no tiene poder suficiente para la presente licitación y formalización. Se deberá presentar aclaración al respecto.

Aclarado lo anterior, deberá corregir en su caso, el Anexo XII al estar este suscrito por D. Fabián como presidente.

En el Certificado del Registro de Licitadores, aunque viene la inscripción de los estatutos, no figura los fines u objetos de la asociación por que no queda acreditada su capacidad.

No se aporta declaración responsable del compromiso de medios personales.

No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.

No se aporta la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento.

No se acredita la existencia de la Unidad de atención sanitaria domiciliaria mediante la presentación en este momento del procedimiento de, al menos, la solicitud de autorización de funcionamiento. La preceptiva auto-

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

rización y la inscripción en el Registro se requerirá antes de la formalización del contrato, en el mismo sentido expuesto en el apartado anterior.

Lo que aporta es una declaración responsable sobre la titularidad y autorización del Centro pero esto no es lo que se ha requerido.

No se aporta el depósito de las cuentas anuales aprobadas, por lo que deberá presentar dicho depósito, o en caso de no estar obligada a su depósito por no estar declarada de utilidad pública, deberá presentar declaración responsable en dicho sentido.

3.D.1. CÓRDOBA: ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES YO EDUCO (subsanar)

No se aporta declaración responsable compromiso medios personales.

No se acredita la existencia de la Unidad de atención sanitaria domiciliaria mediante la presentación en este momento del procedimiento de, al menos, la solicitud de autorización de funcionamiento. La preceptiva autorización y la inscripción en el Registro se requerirá antes de la formalización del contrato, en el mismo sentido expuesto en el apartado anterior.

La acreditación de la solvencia se realiza basándose en una sociedad civil, siendo por tanto sus componentes quienes deberán presentar su solvencia a la entidad conforme a lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo acreditar un importe económico exigido de 277.780 € (sesiones ofertas más sesiones sin contraprestación por 28 € por sesión). De la documentación presentada no se desprende alcanzar dicho importe exigido.

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera basada en otras entidades, con carácter independiente de la naturaleza jurídica de los vínculos que se tenga con ellas, deberá, para su justificación, la entidad licitadora presentar la siguiente documentación:

- Documento suscrito por la entidad o entidades en la que basen su solvencia económica y financiera, que deberá contemplar, al menos, las siguientes circunstancias:

  - Que la persona licitadora y la empresa o empresas en que aquélla basa su solvencia económica y financiera quedan responsabilizadas, con carácter solidario, en la ejecución del contrato.

  - Que la duración de la vinculación entre ellas alcanza la del contrato, de manera que la persona licitadora justifique que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios en los que se basa.

  - Que la entidad o entidades en los que la licitadora basa su solvencia tiene capacidad de obrar, no se encuentra incursa en una prohibición de contratar y posee la solvencia económica y financiera requerida para la oferta de sesiones efectuada por la persona licitadora al lote o lotes que concurre.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

- El documento que se presente deberá estar suscrito y firmado por la persona física, si la persona que basa su solvencia la licitadora tiene ese carácter, y si se trata de persona jurídica, por el órgano de dirección o representación competente de la empresa. Según cada caso: Administrador/a único/a, Administradoras/es solidarias/os. Administradoras/es mancomunadas/os. Consejero/a delegado/a, cuando así los estatutos de la sociedad lo establezca. Consejo de Administración, cuando proceda, firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.

• D.E.U.C., suscrito por el representante de la entidad en que basa su solvencia económica y financiera el licitador, como justificación de que posee capacidad de obrar y de que no se encuentra incursa en una prohibición de contratar, si no se hubiere presentado con ocasión de la presentación de los sobres de la licitación.

• Certificación, suscrita por la misma persona indicada en el apartado anterior, de que dicha entidad no se encuentra incursa en prohibición para contratar, según el modelo que se establece en el Anexo XII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

• Acreditación de la entidad en que se basa la solvencia económica y financiera posee la requerida para la oferta de sesiones efectuada por la persona licitadora al lote o lotes que concurre, mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.D.1. CÓRDOBA: PHYSIOBALANCE C.G.

Primeramente se examina la presentación del documento de constitución de la entidad en el que dos personas físicas en su nombre propio convienen la constitución de una comunidad de ganancias, rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 392 y siguientes del Código Civil, que versa sobre las comunidades de bienes.

En este momento procedimental se constata que la oferta presentada se hace en representación de una comunidad de bienes, y consultada la Resolución n.º 171/2019 emitida por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales contra el Recurso 39/2019, no es posible reconocer personalidad jurídica ni capacidad de obrar a la comunidad de bienes por lo que en consecuencia debe ser excluida de la contratación, por infracción del artículo 65 de la LCSP. Concreción de lo afirmado es que solo pueden contratar con el sector público, en el caso de contratos sujetos a la LCSP, las personas físicas y las personas jurídicas individualmente, o bien agrupadas bajo la forma de Uniones Temporales de Empresas (UTE´s), que es la fórmula que prevé la LCSP para que varios puedan contratar conjuntamente, sean personas físicas sean personas jurídicas, sin constituir una nueva persona jurídica.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado los siguientes ACUERDOS:

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

PRIMERO.- Excluir a la entidad PHYSIOBALANCE C.G. una vez constatada la carencia de la personalidad y capacidad para contratar.

SEGUNDO.- Proponer a las siguientes entidades adjudicatarias para los lotes indicados, para las que no se acordó su adjudicación en actas anteriores:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ADJUDICATARIO	NIF	SESIONES ANUALES ATRIBUIDAS
2.B.3 (ACTA 7ª)	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	ASOC. PADRES ESTIMULACIÓN PRECOZ	G11229028	21.120
4.B.2 (ACTA 8ª)	GRANADA (TEA)	PIATEL S.L.	B19626449	4.320
4.D.3 (ACTA 8ª)	ATARFE	PIATEL S.L.	B19626449	10.272
5.A.1 (ACTA 9ª)	VALVERDE DEL CAMINO	APAMYS	G21021670	6.720
7.A.1 (ACTA 10ª)	SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	ASPANDEM	G29061835	12.960
7.A.4 (ACTA 10ª)	MARBELLA	ASPANDEM	G29061835	19.200

TERCERO.- Proceder a la práctica de requerimientos de la documentación examinada según los términos recogidos en la presente acta y en virtud de lo estipulado en el artículo 18.4 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana.

CUARTO.- En relación al acuerdo primero del acta decimotercera se considera que no es necesario proceder a la publicación que se indica, toda vez que su contenido se desprende de las propias actas ya publicadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada "ut supra".

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

LA SECRETARIA

P.S. Nazaret González Garrido

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28